



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00147-00.

I). OBJETO DE LA DECISIÓN:

Le corresponde al Despacho establecer si la parte interesada subsanó adecuadamente el escrito introductorio, a fin de abrirle paso a su tramitación.

II). CONSIDERACIONES:

Para empezar, cabe advertir que esta Autoridad Judicial, a través de auto adiado a 1° de julio del año que cursa, inadmitió la demanda interpuesta, indicando, entre otros aspectos, que debía aclararse la fecha de causamiento de los intereses moratorios.

Ahora, una vez recibido el memorial orientado a rectificar la falta indicada, el cual se allegó en el término de rigor, considera la Judicatura que no se saneó en debida forma el escrito postulativo.

Ello, por cuanto la cooperativa incoante insistió en que los intereses moratorios debían sufragarse desde el día en que se venció la obligación, manteniendo lo planteado sobre el tema en la solicitud original.

Esto, pasando por alto que, según las pautas que gobiernan esos guarismos, los mismos se gestan al día siguiente a la calenda en que culmina el período indicado para el pago, puesto que solamente desde ese referente temporal puede hablarse de una tardanza en el cumplimiento de la obligación, siendo factible satisfacer el compromiso hasta el último día del plazo otorgado.

En consecuencia, el defecto mencionado no se enmendó adecuadamente, por lo que se rechazará el memorial petitorio (inc. 3°, art. 90 del Código General del Proceso).

III). DECISIÓN:

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,



RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda que nos ocupa.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los anexos, sin necesidad de desglose. Ello, acatándose las medidas de bioseguridad implementadas para la época que nos alcanza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ____ DEL 16 DE JULIO DE 2020

SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**397925f658b7b19abc692980ea7fe580a129ea0c94048707306eb6e91fa249
b2**

Documento generado en 14/07/2020 11:06:41 AM